

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 36 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: "New Yorker", en calidad de perjudicada, y don Valentín Gabriel Ristea, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Valentín Gabriel Ristea, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 4 euros, cuyo impago determinará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Gabriel Ristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.356/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Rivera Cuadrado, como autor criminalmente responsable de dos faltas de amenazas del artículo 620 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 8 euros/día, lo que suma 160 euros, por cada una de ellas, lo que representa un total de 320 euros, con la responsabilidad personal, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/días impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Rivera Cuadrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Alcorcón, a 11 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.972/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 230 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

1. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, no constitutivas de delito, del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de 270 euros, por las lesiones producidas al denunciante, con la responsabilidad personal, en su caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como condenándole a que indemnice a dicho denunciante, don Félix Blanco Martín, en 60 euros por un día impositivo, y en 30 euros por cada uno de los otros cuatro días de curación, lo que representa un total de otros 180 euros; por los días que este tardó en curar de las lesiones, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

2. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de 90 euros, por el bofetón, sin lesiones, propinado al señor Daza Vega, con la responsabilidad personal, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

3. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de insultos del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de otros 90 euros, con la responsabilidad personal, en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Valencia Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Alcorcón, a 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.930/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Mateo García, como autora penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un resultado total de 360 euros, y que en caso de impago de la misma determinará la responsabilidad personal subsidiaria de la condenada consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, condenándole, igualmente, a que indemnice a la denunciante doña Ana Belén Solís Hoyas con la cantidad de 100 euros, así como al pago de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Mateo García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.973/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 560 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Raquel Losa Jiménez, como autora penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 8 euros, que arroja un resultado total de 480 euros, y que en caso de impago de la misma determinará la responsabilidad personal subsidiaria de la condenada consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Pro-